PROCESO EJECUTIVO (**MÍNIMA CUANTÍA**)
RADICADO: **68001-40-03-001-2023-00653-00**

Al despacho del señor Juez informando que por correo electrónico fue presentada la demanda de la referencia y repartida a este despacho mediante acta del 03/10/2023. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de diciembre de 2.023.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

Se encuentra al Despacho la demanda ejecutiva impetrada por **BANCO DE BOGOTÁ**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **JOHN FREDY OCHOA BELTRÁN**, a efectos de que se realice el estudio pertinente sobre su admisión.

Del caso sería librar mandamiento de pago para darle curso legal a la demanda, conforme lo ordenado en el Código General del Proceso, de no ser porque se observa la presencia de los siguientes defectos que excluyen de contera esta posibilidad. Veamos:

- Atendiendo lo preceptuado en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, la parte demandante **BANCO DE BOGOTÁ** deberá allegar la constancia de que el poder otorgado a su abogado fue remitido desde el correo electrónico que corresponde al sitio de notificaciones judiciales de dicho extremo procesal, o en su defecto, se tendrá que allegar el acto de apoderamiento como lo regula el Código General del Proceso.

De conformidad con el inciso 3º del artículo 90 del C.G.P., se procede a **INADMITIR** la demanda con el fin de que la parte demandante dentro del término que otorga la norma en cita, subsane los defectos acusados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **CONCEDER** a la parte actora el término de (5) días para que subsane las irregularidades. De no hacerlo en el término conferido, o de hacerlo en forma indebida, la demanda se **RECHAZARÁ**.

NOTIFIQUESE,

IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 12 DE DICIEMBRE DE 2023

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99acafcff880190e423ea4477f9f49af813281aa031613b95fd455fed1e169a8**
Documento generado en 11/12/2023 12:42:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica